

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE

DAEM RRHH

**MAT.: AUTORIZA LA ACUMULACION DE FERIADO
LEGAL PARA EL AÑO 2025.**

DECRETO ALCALDICIO N°: 00035/2025

DOÑIHUE, JUEVES, 9 DE ENERO DE 2025

VISTO:

1. La Ley N°21.526 Otorga Reajuste de Remuneraciones a las y los Trabajadores del Sector Público, Concede Aguinaldos que Señala, Concede otros Beneficios que Indica, y Modifica Diversos Cuerpos Legales Año 2022.
2. La Ley N°21.647 Otorga Reajuste General de Remuneraciones a las y los Trabajadores del Sector Público, Concede Aguinaldos que Señala, Concede otros Beneficios que Indica y Modifica Diversos Cuerpos Legales Año 2023.
3. Las facultades que me confiere la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que por razones de buen servicio del Departamento de Administración de Educación Municipal de la Municipalidad de Doñihue, los funcionarios dependientes no pudieron hacer uso de la totalidad de sus feriados legales durante el año 2023.
2. Lo establecido en el Artículo 60 de la Ley N° 21.647 que dice "Los funcionarios y funcionarias que hayan acumulado sus feriados conforme a los incisos primero y quinto del artículo 51 de la ley N° 21.526, podrán hacer uso de ellos hasta el 31 de diciembre de 2027 inclusive. Si el funcionario no hizo uso del período acumulado en los términos señalados en el inciso anterior, podrá autorizarse la acumulación al año siguiente, de la fracción pendiente de dicho feriado, siempre que ello no implique exceder en conjunto de un total de 30, 40 o 50 días hábiles, según el caso. A contar de la fecha de publicación de esta ley y hasta el 31 de diciembre de 2027, se permitirá respecto del feriado señalado en el inciso primero el fraccionamiento del lapso de diez días hábiles que los incisos finales de los artículos 104 de la ley N° 18.834 y 103 de la ley N° 18.883 imponen tomarse de manera ininterrumpida, si así lo pide el funcionario o funcionaria y haya sido resuelto por la autoridad. También las jefaturas superiores de los servicios públicos podrán, de manera extraordinaria, acordar con sus trabajadores o trabajadoras sujetos al Código del Trabajo lo dispuesto en el inciso primero de este artículo como, asimismo, permitir el fraccionamiento del lapso de diez días hábiles que la normativa impone tomarse de manera ininterrumpida. Lo dispuesto en este artículo también resultará aplicable a otros estatutos laborales que rijan a las funcionarias y a los funcionarios públicos y contemplen una norma de similar naturaleza a las antes indicadas. Los funcionarios y funcionarias que hayan acumulado sus feriados conforme al inciso final del artículo 51 de la ley N° 21.526, podrán hacer uso de él hasta el 31 de diciembre de 2027 inclusive. Del mismo modo, las jefaturas superiores de los servicios tratados en dicho inciso podrán acordar con sus trabajadores sujetos al Código del Trabajo lo dispuesto precedentemente en los mismos términos. No obstante, el fraccionamiento del feriado a que se refiere el inciso tercero no será aplicable a los servicios indicados en el inciso final del artículo 51 de la ley N° 21.526.
3. Lo señalado en el artículo 70 del DFL N°1 Código del Trabajo que establece "El feriado deberá ser continuo, pero el exceso sobre diez días hábiles podrá fraccionarse de común acuerdo. El feriado también podrá acumularse por acuerdo de las partes, pero sólo hasta por dos períodos consecutivos. El empleador cuyo trabajador tenga acumulados dos períodos consecutivos, deberá en todo caso otorgar al menos el primero de éstos, antes de completar el año que le da derecho a un nuevo período.
4. La solicitud de traspaso de feriado legal realizada por los funcionarios dependientes del Departamento de educación y que le asiste el derecho considerando periodos 2021-2022-2023 y 2024

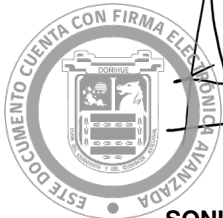
DECRETO

1. **Autorícese**, la acumulación de feriado de feriado legal para el año 2025, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 70 del DFL N°1 Código del Trabajo, de los siguientes funcionarios:

N°	Nombre	RUT	Año				Total
			2021	2022	2023	2024	
1	ALDANA FUENTES OSCAR DEL CARMEN					14	14

2	SANCHEZ ZAMORANO ERIKA DE LAS MERCEDES				7	7
3	ABARCA MARAMBIO INGRID ROMINA			3	15	18
5	ACEVEDO LATORRE ARNOLDO ANTONIO				10	10
6	CONCHA FREDES TERESA ANDREA			14	15	29
7	ACEVEDO ROJAS MICHAEL ALEJANDRO				15	15
8	AGUILERA ZUÑIGA JUAN FRANCISCO JOTAN				8	8
9	FUENTES MORI ROCIO BELEN				9	9
10	MIRANDA VIDAL CARLA ANDREA			5	15	20
11	OLEA FERNANDEZ CYNTHIA ALEJANDRA				8	8
12	MARIN SANCHEZ SAMUEL ANTONIO			11	17	28
13	FUENTES GRANIFO CLAUDIO ANDRES		11	15	15	41
14	JEREZ CACERES LORETO ALEJANDRA				15	15
15	TOBAR PARADA VERONICA ANDREA				2	2
16	FARFAN RIQUELME ALEX ENRIQUE				12	12
17	ZAPATA DURAN MARIA ALEJANDRA				15	15
18	SEGUEL ACEVEDO YENNY CATHERINE				2	2
19	FUENTES NUÑEZ TATIANA ANDREA				15	15
20	POZO VERA OCTAVIA DE LAS MERCEDES				14	14
21	MORI GUZMAN OSCAR ANDRES				15	15
22	WORTHINGTON AHUMADA NICOLAS ADOLFO				3	3
23	CALQUIN PARRAGUEZ LUIS MIGUEL	5	15	15	15	50
24	OSORIO ALIAGA ARIEL ALEJANDRO				3	3

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



SONIA SOTO SOTO
Secretaria Municipal



BORIS ACUÑA GONZALEZ
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
EXPEDIENTE	Digital	Ver		

BAG/WCC/FMS/CMV/LJC/SMS

DISTRIBUCIÓN:

ARNOLDO ACEVEDO LATORRE - DAEM FINANZAS DAEM FINANZAS
TERESA CONCHA FREDES - DAEM FINANZAS DAEM FINANZAS
CLAUDIO FUENTES GRANIFO - PROFESIONAL ADMINISTRATIVO RRHH DAEM DAEM RRHH



